



## NOTIFICACIÓN No. 000172

**PARA:** PRESIDENTE, VICEPRESIDENTA, CONSEJERAS Y  
CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
COORDINACIONES GENERALES  
COORDINACIONES NACIONALES  
DIRECCIONES NACIONALES  
INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA  
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE EL ORO

**DE:** Abg. Alex Guerra Troya  
**SECRETARIO GENERAL (S)**

**FECHA:** Quito, 25 de mayo del 2017

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Ustedes, que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en la sesión ordinaria de miércoles 24 de mayo del 2017, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

### PLE-CNE-11-24-5-2017

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente; licenciada Nubia Mágdala Villacís Carreño, Vicepresidenta; ingeniero Paúl Salazar Vargas, Consejero; economista Mauricio Tayupanta Noroña, Consejero; magíster Ana Marcela Paredes Encalada, Consejera; resolvió aprobar la siguiente resolución:

### **EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

#### **CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 115 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que “El Estado, a través de los medios de comunicación, garantizará de forma equitativa e igualitaria la promoción electoral que propicie el debate y la difusión de las propuestas programáticas de todas las candidaturas. Los sujetos políticos no podrán contratar publicidad en los medios de comunicación y vallas publicitarias”;

**Que,** el artículo 209 de la Ley Orgánica Electoral Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código



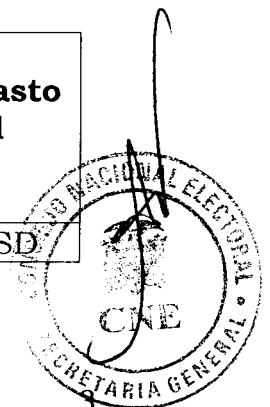
de la Democracia, establece que, ningún sujeto político que intervenga en este proceso electoral, podrá exceder en otros gastos diferentes a los de publicidad, de los siguientes límites máximos: **8.** Elección de vocales de juntas parroquiales: La cantidad que resulte de multiplicar el valor de cero coma treinta centavos de dólar por el número de ciudadanos que consten inscritos en el registro parroquial. En ningún caso el límite del gasto será inferior a dos mil dólares de los Estados Unidos de América;

- Que,** el artículo 202 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que, el Consejo Nacional Electoral en la convocatoria para elecciones directas determinará la fecha de inicio y de culminación de la campaña electoral, que no podrá exceder de cuarenta y cinco días. Durante este período, el Estado, a través del presupuesto del Consejo Nacional Electoral, garantizará de forma equitativa e igualitaria la promoción electoral que propicie el debate y la difusión de las propuestas programáticas de todas las candidaturas. El financiamiento comprenderá exclusivamente la campaña propagandística en prensa escrita, radio, televisión y vallas publicitarias. El Consejo Nacional Electoral reglamentará el financiamiento según la realidad de cada localidad;
- Que,** el Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Arenillas, de la provincia de El Oro, expidió la Ordenanza de Creación de la parroquia rural La Cuca, en la jurisdicción del cantón Arenillas, de la provincia de El Oro, ordenanza que se encuentra publicada en la Edición Especial del Registro Oficial N°943, de viernes 10 de marzo de 2017;
- Que,** con Resolución **PLE-CNE-1-23-12-2015** de 23 de diciembre de 2015, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el Reglamento de Promoción Electoral; y, sus reformas aprobadas con Resolución **PLE-CNE-9-26-7-2016**, de 26 de julio de 2016; y, **PLE-CNE-1-19-4-2017** de 19 de abril de 2017;
- Que,** con Resolución **PLE-CNE-1-19-4-2017** de 19 de abril de 2017, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó la Convocatoria a Elecciones para elegir a los Vocales Principales con sus respectivos suplentes que integrarán la Junta Parroquial Rural de la parroquia La Cuca, del cantón Arenillas, de la provincia de El Oro;



- Que,** con Resolución **PLE-CNE-6-27-4-2017** de 27 de abril de 2017, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el Plan Operativo, Cronograma, Matriz de Riego y Contingencia y Presupuesto para elegir a los Vocales Principales con sus respectivos suplentes que integrarán la Junta Parroquial Rural de la parroquia La Cuca, del cantón Arenillas, de la provincia de El Oro;
- Que,** con Resolución **PLE-CNE-8-27-4-2017** de 27 de abril de 2017, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, declaró el inicio del periodo electoral para elegir a los Vocales Principales con sus respectivos suplentes que integrarán la Junta Parroquial Rural de la parroquia La Cuca, del cantón Arenillas, de la provincia de El Oro;
- Que,** con Resolución **PLE-CNE-8-24-5-2017** de 24 de mayo de 2017, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el cierre técnico del Registro Electoral para la elección de los Vocales Principales y Suplentes que integrarán la Junta Parroquial Rural de la parroquia “La Cuca”, del cantón Arenillas, de la provincia de El Oro, con un total de **1.260 electores**, distribuidos en 8 juntas receptoras del voto, de las cuales 2 son juntas móviles de voto en casa;
- Que,** con Informe Nro. CNE-DNFPE-2017-0010 de 23 de mayo de 2017, la Directora Nacional de Promoción Electoral, presenta el Informe Técnico de Determinación del Fondo de Promoción Electoral para la Elección de los Vocales de la Junta Parroquial Rural de la parroquia “La Cuca”, adjunto al memorando No. CNE-CNTPPP-2017-0594-M, del Coordinador Nacional Técnico de Procesos de Participación Política, en el que se establece que: En aplicación de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y el Reglamento de Promoción Electoral reformado, se obtiene el siguiente cálculo para la determinación del Fondo de Promoción Electoral para cada lista debidamente inscrita y calificada:

| <b>Cantidad de electores<br/>(1)</b> | <b>Valor en \$ (USD)<br/>determinado por el Art<br/>209, numeral 8 del<br/>Código de la Democracia<br/>(2)</b> | <b>Límite de Gasto<br/>Electoral<br/>(1)*(2)</b> |
|--------------------------------------|--|--|
| 1.260                                | \$ 0,30 USD  | \$ 378,00 USD                                    |



Sin embargo, el Código de la Democracia y el mismo Reglamento de Promoción Electoral establecen como una excepción que, **en ningún caso el Límite del Gasto será inferior a los \$2.000,00 USD (DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**; por lo tanto el Fondo de Promoción Electoral para el proceso electoral en mención se calcula en base a lo siguiente:

| <b>Límite de Gasto Electoral en excepción del Artículo 209, numeral 8 (1)</b> | <b>Porcentaje establecido según el artículo 8 numeral e) del Reglamento de Promoción Electoral (2)</b> | <b>Fondo de Promoción Electoral para cada lista debidamente inscrita y calificada (1)*(2)</b> |
|---|--|---|
| \$2.000,00 USD  | 30%  | \$600,00 USD  |

Realizando la determinación del Fondo de Promoción Electoral acorde a lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y el Reglamento de Promoción Electoral con el fin de garantizar el principio de participación equitativa e igualitaria; por lo que, el Fondo de Promoción Electoral para cada lista debidamente inscrita y calificada que participe en la Elección de los Vocales de la Junta Parroquial Rural de la Parroquia “La Cuca” es de **\$600,00 USD (SEIS CIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA**; y,

En uso de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Acoger el Informe Nro. CNE-DNFPE-2017-0010 de 23 de mayo de 2017, de la Directora Nacional de Promoción Electoral, al que adjunta el Informe Técnico de Determinación del Fondo de Promoción Electoral para la Elección de los Vocales de la Junta Parroquial Rural de la parroquia “La Cuca”, adjunto al memorando No. CNE-CNTPPP-2017-0594-M, del Coordinador Nacional Técnico de Procesos de Participación Política.

**Artículo 2.-** Aprobar y autorizar el gasto correspondiente al Fondo de Promoción Electoral por el valor de **SEIS CIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (USD \$ 600,00), más IVA**,



para cada lista debidamente calificada e inscrita que participe en la elección de los Vocales Principales con sus respectivos suplentes que integrarán la Junta Parroquial Rural de la parroquia La Cuca, del cantón Arenillas, de la provincia de El Oro.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

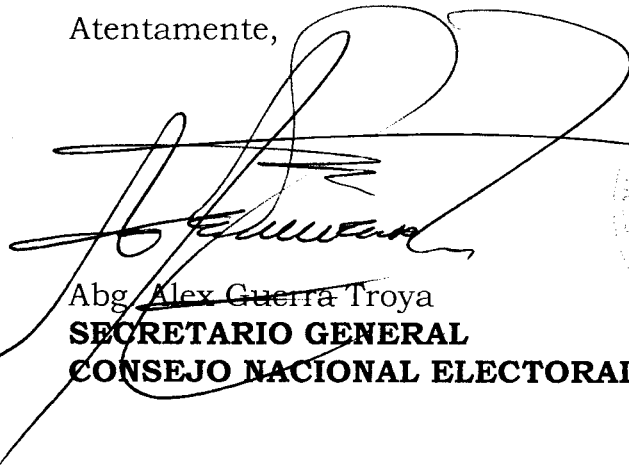
Secretaría General hará conocer esta resolución a los Coordinadores Nacionales, Coordinadores Generales, Directores Nacionales, Delegación Provincial Electoral de El Oro, a las organizaciones políticas nacionales y con ámbito de acción en la provincia de El Oro, para trámites de ley.

### **DISPOSICIÓN ESPECIAL**

Se encarga a la Secretaría General verifique el cumplimiento de la presente resolución.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los veinte y cuatro días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.- Lo Certifico.-

Atentamente,



Abg. ~~Alex Guerra Troya~~  
**SECRETARIO GENERAL**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (S)**

